



Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

*Fernando de la Mora, 31 de Octubre de 2016*

*VISTA: la necesidad de ajustar el reglamento de evaluación de los aprendizajes de la Universidad Nihon Gakko.*

*CONSIDERANDO: El Reglamento Académico de la Universidad Nihon Gakko establece, entre otros aspectos, lineamientos generales respecto a la evaluación de aprendizajes que requiere una reglamentación general de evaluación a efectos de asegurar claridad y pertinencia de los procesos evaluativos vinculados a la gestión pedagógica de los docentes.*

*Que el Reglamento de Evaluación vigente, aprobado por Resolución N° 17 de fecha 29 de julio de 2014, ha sido evaluado con base a la experiencia de su implementación y se han propuesto ajustes a su contenido normativo, aplicando para ello criterios de pertinencia, adecuación y coherencia con las normativas generales que rigen la materia.*

*Que el estatuto de esta Universidad establece "El Gobierno de la Universidad Nihon Gakko será ejercido por un Rector y un Consejo Superior Universitario" y faculta al Rector a emitir y promulgar Resoluciones.*

**Por tanto, en uso de sus atribuciones, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

**RESUELVE:**

**1-APROBAR** el "REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO", cuyo texto forma parte de esta disposición.





Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

2. **DEROGAR** La Resolución N° 17 de fecha 29 de julio de 2014 "Por la cual se aprueba el manual de evaluación del aprendizaje de los estudiantes de la Universidad Nihon Gakko"

3. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



  
LIZ LAURA MARTINEZ DIAZ  
SECRETARIA GENERAL



  
PROF. DR. DIONISIO ORTEGA  
RECTOR



Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 20 /2016**

- a) **Escolaridad:** es el periodo de tiempo o permanencia durante el cual un estudiante asiste a la institución para cumplir sus deberes y obligaciones.
- b) **Examen de recuperación:** es una instancia especial de restitución del derecho a evaluación no usufructuado por el estudiante en uno de los periodos establecidos, por causas debidamente justificadas.
- c) **Indicadores:** rasgos para clarificar y definir un objeto, de forma más precisa, las actividades, son hechos o expresiones concretas y cuantificables cuyos valores nos permiten medir la idoneidad, la eficacia y la eficiencia del trabajo.
- d) **Instancias de evaluación:** es un momento de valoración del nivel de logro de aprendizaje en un periodo determinado.
- e) **Justificativo:** es un documento que sirve para justificar la ausencia o falta de asistencia en las clases teóricas o prácticas fijadas para la fecha en la que el estudiante no puede asistir o participar.
- f) **Mesa especial:** es una instancia de evaluación individualizada programada por causas debidamente justificadas.
- g) **Procedimientos:** es la expresión genérica que engloba los procesos llevados a cabo para recoger la información. Son contenidos que orientan a la acción, a la manera de hacer algo, al saber hacer.





Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

- h) Instrumentos:** es el recurso concreto, la herramienta específica que se utiliza para recoger datos de forma sistematizada y objetiva sobre el aprendizaje.
- J) Proceso:** se llama proceso educativo a la secuencia de actos que en la relación educador/educando conduce en menor o mayor tiempo a logros esperados.
- k) Período ordinario:** es el lapso comprendido desde el inicio hasta la finalización de las actividades académicas de cada semestre.
- l) Período complementario:** es el lapso inmediatamente posterior a la culminación del semestre, establecido en el calendario académico.
- m) Período de regularización:** es la tercera instancia de evaluación, posterior al periodo complementario.
- n) Período de examen extraordinario:** constituye el último periodo de evaluación para los estudiantes reprobados las instancias previas de evaluación.
- ñ) Trabajos prácticos:** actividades de aplicación de conocimientos, asignados por el catedrático con fines de calificación.
- o) Práctica profesional:** actividad académica profesional donde se aplican los conocimientos científicos, técnicos y éticos en situación real.

**Artículo N° 4 La evaluación de proceso.** La evaluación de los aprendizajes con fines de calificación será procesual e incluirá procedimientos e instrumentos de evaluación adecuados y pertinentes para la evaluación por competencias.





Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

**Artículo N° 5 Derecho a examen en el período ordinario.** Tendrán derecho a ser examinados en el periodo ordinario:

**a-En pruebas parciales:** los estudiantes que tengan la asistencia mínima establecida y hayan cumplido con la totalidad de sus obligaciones académicas y administrativas.

El estudiante que esté ausente en el día del examen parcial por causa debidamente justificada en el plazo de 48 horas, o que no haya sido habilitado a la prueba parcial por no cumplir con sus obligaciones administrativas podrá optar a un examen de regularización de prueba parcial, una vez cumplido con los requerimientos.

**b-En pruebas finales:** los estudiantes que tengan la asistencia mínima establecida, cuenten con puntajes o calificaciones de proceso (pruebas parciales y trabajos prácticos), completado la carga horaria de prácticas profesionales supervisadas (de acuerdo a la naturaleza de la carrera) y cumplido con sus obligaciones administrativas.

Cuando el estudiante haya cumplido todas las condiciones del proceso académico pero no haya cumplido con sus obligaciones administrativas o esté ausente en el día del examen final por causa debidamente justificada en el plazo de 48 horas, podrá optar a un examen de regularización del periodo ordinario, una vez que haya cumplido con los requerimientos.





*Universidad NIHON GAKKO*  
*Ley 3.688/08*  
*"Esfuerzo y disciplina para el éxito"*

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

**Artículo N° 6 Derecho a examen en el período complementario.** Tendrán derecho a ser examinados en el período complementario los estudiantes:

- a- reprobados en la prueba final del periodo ordinario.
- b- que no hayan tenido derecho a este periodo por asistencia insuficiente (75% sin justificar y 60% con justificación) y/o no haber cumplimentado con las evaluaciones de proceso programadas por el docente de cátedra.

En el caso de los estudiantes que no completaron su proceso en el periodo ordinario, como ser la entrega de trabajos prácticos u otras actividades evaluativas establecidas por el docente de la cátedra, deberán cumplir con la realización de las mismas para tener derecho a ser examinado en el periodo complementario.

**Artículo N° 7 Derecho a examen en el período de regularización.** Tendrán derecho a ser examinados en el período de regularización, los estudiantes que hayan reprobado en el periodo complementario.

**Artículo N° 8 Derecho a examen en el periodo extraordinario.** Tendrán derecho a ser examinados en el periodo extraordinario los estudiantes que:

- a- Hayan aprobado hasta 50% de las asignaturas cursadas en el semestre correspondiente.
- b- Hayan cumplido con la escolaridad mínima establecida.
- c- Hayan cumplido sus obligaciones administrativas.

En caso de reprobación en el período extraordinario el estudiante debe recurrir a la materia, disciplina o módulo.





*Universidad NIHON GAKKO*  
*Ley 3.688/08*  
*"Esfuerzo y disciplina para el éxito"*

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

**Artículo N° 9 Cronograma de evaluación.** El cronograma de los períodos de evaluación será establecido por cada directivo de facultad o carrera, con aprobación de la Dirección Académica.

**Artículo N° 10 Escolaridad.** Para tener escolaridad en cada materia el estudiante deberá cumplir con el 75% de asistencia de las clases impartidas, salvo exigencias especiales establecidas para la carrera.

**Artículo N° 11 Registro de la escolaridad.** La escolaridad del estudiante será registrada por el catedrático en la planilla de asistencia habilitada para cada disciplina, materia, asignatura o módulo.

**Artículo N° 12 Justificación de las ausencias.** La ausencia del estudiante en la fecha de una evaluación sumativa en cualquiera de los períodos de evaluaciones deberá ser justificada dentro de las 48 horas para adquirir derecho a solicitar ser examinado en la asignatura, disciplina, materia o módulo en la que se hubiere ausentado.

**Artículo N° 13 Llegada tardía ocasional.** El retraso ocasional en la llegada del alumno será registrado en la planilla de asistencia en el día, a fin que le sea computada la asistencia.





Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

**Artículo N° 14 Reducción de asistencia mínima.** Se podrá solicitar la reducción de la asistencia hasta el 60% (sesenta por ciento), con prescindencia de la carga horaria, siempre que se alegue causa debidamente justificada de enfermedad del estudiante, duelo o trabajo.

**Artículo N° 15 Condiciones para acceder a la reducción de asistencia mínima.** Para tener derecho a solicitar la reducción de la asistencia el estudiante deberá haber justificado sus ausencias con las siguientes documentaciones, dependiendo del caso:

1. Orden de reposo médico.
2. Nota dirigida al directivo de la carrera o facultad informando de duelo familiar en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.
3. Constancia médica en caso de acompañamiento por enfermedad a familiar en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad.
4. Fotocopia de notificación de actividad jurisdiccional obligatoria.
5. Constancia laboral.

**Artículo N° 16 Plazo para la justificación de ausencias.** Las ausencias a clases deberán ser justificadas en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente de producida la ausencia.

**Artículo N° 17 Condiciones para la justificación de ausencias.** Se deberá acompañar al formulario de ausencias la documentación respectiva, con las formalidades del caso.





Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

**Artículo N° 18 Efectos de la ausencia injustificada.** Si el estudiante no justifica su ausencia, perderá los puntos que fueron evaluados en clase durante su inasistencia.

**Artículo N° 19 Tipos de exámenes.** Los exámenes finales podrán ser prácticos, escritos u orales, según la asignatura y a juicio del Profesor.

**Artículo N° 20 Duración de los exámenes orales.** Los exámenes orales podrán durar hasta un máximo de 30 minutos por alumno, debiendo el catedrático disponer de instrumentos de registro del desempeño con los indicadores de evaluación oral aprobados y autorizados por el Departamento de Evaluación.

**Artículo N° 21 Plazo para la calificación de exámenes orales.** Los exámenes orales deberán ser calificados inmediatamente al término de la misma y los resultados registrados en los instrumentos oficialmente habilitados.

**Artículo N° 22 Duración de los exámenes escritos.** Los exámenes escritos durarán como mínimo 60 minutos y deberán contar con la validación técnica – académica del cumplimiento de los criterios técnicos de los procedimientos e instrumentos evaluativos.

**Artículo N° 23 Análisis de resultados con los estudiantes.** Los resultados de los exámenes serán analizados por el catedrático con los estudiantes en el plazo máximo de 08 (ocho) días hábiles contados a partir de la fecha de administración del examen. Las calificaciones serán consignadas en la planilla correspondiente y entregados a la autoridad académica de su carrera.





*Universidad NIHON GAKKO*  
*Ley 3.688/08*  
*"Esfuerzo y disciplina para el éxito"*

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

***POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO***

**Artículo N° 24 Efecto del retiro voluntario del alumno del examen.** En todos los casos una vez iniciado el examen práctico, oral o escrito el estudiante que se retire del examen, implicará la asignación de 1 punto, por su presentación.

**Artículo N° 25 Escala de calificaciones.** Las calificaciones del estudiante se registrarán en la planilla correspondiente en una escala pentanumérica de 1 (uno) al 5 (cinco). La calificación mínima de aprobación será la nota 2 (dos) de dicha escala.

**Artículo N° 26 Nivel de exigencia para la aprobación.** El porcentaje de rendimiento requerido para aprobar en los exámenes de asignaturas de formación general y en las asignaturas de formación específica será el que se determine en la reglamentación específica de cada Facultad o carrera en esta materia.

**Artículo N° 27 Mesa Especial.** Podrán solicitar una Mesa especial los estudiantes que necesiten adelantar exámenes finales por tener que someterse a tratamiento médico, debidamente certificado por profesional competente, viaje al exterior o por otros motivos debidamente justificados.

**Artículo N° 28 Calificaciones de la Mesa Examinadora.** Las calificaciones de la Mesa Examinadora son definitivas e irrevocables salvo error material debidamente comprobado.





Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

La revisión sólo podrá tramitarse si el interesado lo plantea dentro de los ocho días hábiles siguientes de notificada la calificación.

**Artículo N° 29 Registro de Cátedra.** La Coordinación Académica, habilitará para cada Profesor un Registro de Cátedra en el que se hará constar el número de clases impartidas, los temas desarrollados, las evaluaciones aplicadas y las observaciones que fueren pertinentes.

**Artículo N° 29 Elaboración de las planillas.** Los resultados de las evaluaciones de aprendizajes serán registrados en planillas institucionales proveídas por la Secretaría General, según el periodo de evaluación al que correspondan:

**a-** Para cada semestre cursado, el catedrático completará una planilla de registro de resultados de aprendizaje, donde consignará los puntajes logrados en cada procedimiento de evaluación (trabajo práctico, dos pruebas parciales) aplicados durante el proceso, el resultado del examen final del semestre, las calificaciones del examen complementario y de regularización.

**b- Planilla de examen extraordinario:** el puntaje logrado y la calificación obtenida por el estudiante en examen extraordinario será registrado por el catedrático en una planilla proveída por la Secretaría General, que contendrá la nómina de estudiantes a ser examinados en el





Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

semestre correspondiente. Para deducir la calificación se considerará únicamente los puntajes logrados en el examen extraordinario.

**Artículo N° 30 Registro, socialización y revisión de resultados de aprendizaje.** Los resultados de evaluación parcial aplicados por los docentes deben ser analizados con los estudiantes para su posterior registro en la planilla de calificaciones correspondiente, que será entregada a la autoridad académica de la carrera para su guarda y procesamiento estadístico.

Una vez completada la planilla de proceso el docente la entregará en la Autoridad Académica de la Carrera para su análisis académico y guarda.

**Artículo N° 31 Planilla de calificaciones finales.** La planilla de calificaciones finales de cada asignatura desarrollada en el semestre será redactada en dos ejemplares. Un ejemplar corresponderá a la Secretaría General, otra a la Coordinación y una copia al Departamento de Evaluación.

**Artículo N° 32 Guarda de los exámenes finales.** Una vez socializados los resultados de las evaluaciones finales de semestre con los estudiantes, el docente procederá a registrar los resultados en la planilla de registro de resultados de aprendizaje y entregará los instrumentos corregidos a la Secretaría General de la universidad para su guarda y procesamiento estadístico.





Universidad NIHON GAKKO  
Ley 3.688/08  
"Esfuerzo y disciplina para el éxito"

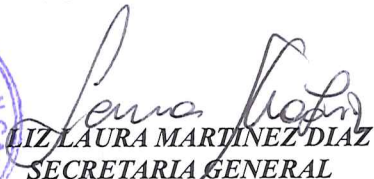
**RESOLUCIÓN N° 20/2016**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE  
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO**

**Artículos N° 33 Guarda de las planillas finales y elaboración de las actas de calificaciones.** La Secretaría General proveerá a los docentes, un ejemplar de la planilla de calificaciones finales, conteniendo la lista oficial de los estudiantes de la carrera, para su llenado en dos ejemplares.

Una vez que el docente haya llenado la planilla de calificaciones finales, verificará en las diferentes coordinaciones de carreras y/o facultades y con el visto bueno de cada uno se entregará a la Secretaría General, que procederá a elaborar el acta de calificaciones de la asignatura en el semestre; y, entregará una copia de la planilla a la Autoridad Académica de la Carrera y al Departamento de Evaluación para su análisis estadístico y entrega a la Autoridad Académica de la Carrera para sus fines pertinentes.



  
LIZ LAURA MARTINEZ DIAZ  
SECRETARIA GENERAL



  
PROF. DR. DIONISIO ORTEGA  
RECTOR